

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

14 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00149 - 00
Demandante	Valentina Restrepo Gómez en representación de su hija M.M.G.R.
Demandado	Orlando de Jesús Gallón
Asunto	Traslado Liquidación del Crédito.
Auto No.	1275

OBJETO

Pronunciarse frente a la solicitud de la parte demandante, quien manifiesta que la apoderada judicial designada mediante el Auto No. 668 del 2 de Octubre del 2020, recibió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada pero, al renunciar a su cargo se releva y se designa a un nuevo apoderado de oficio de quien no tiene contacto alguno, por lo que, requiere que el despacho realice el traslado al abogado de oficio designado para así ejercer el derecho de defensa.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Al tenerse en cuenta que, la parte demandada realizo el traslado de la liquidación del crédito directamente al correo de la apoderada de oficio que fue relevada mediante el Auto No. 1126 del 11 de noviembre del 2021, el mismo no se tendrá como efectuado toda vez que, el abogado designado como apoderado de oficio no había aportado al expediente la aceptación del cargo, escrito que fue allegado al correo el día 3 de Diciembre del 2021.

En mérito de lo anterior, este despacho procederá a realizar el traslado de la liquidación del crédito aportada por el señor ORLANDO DE JESUS GALLON, a la parte demandante quien actúa mediante apoderado de oficio designado mediante el Auto No. 1126 del 11 de noviembre del 2021, conforme al Artículo 110 del C.G.P.

Por otra parte, al informar la parte demandante que desconoce los datos y/o información donde pueda ser ubicado el apoderado judicial designado, se



informará por medio de la presente providencia el correo electrónico donde podrá comunicarse para la representación de los intereses de su menor hija ante el proceso Ejecutivo de Alimentos, de igual forma, se dará traslado del escrito de aceptación del cargo para su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO a la parte demandante la señora VALENTINA RESTREPO GOMEZ quien actúa mediante apoderado de oficio, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada el señor ORLANDO DE JESUS GALLON por el termino de **TRES (3) DIAS** de conformidad al Artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante para su pleno conocimiento y ejercicio del derecho de defensa, los datos del abogado designado mediante el Auto No. 1126 del 11 de noviembre del 2021, quien es el profesional del derecho Dr. CRISTIAN DAVID VELASQUEZ y con quien puede comunicarse por medio del correo electrónico mvabogadosjco@gmail.com. Datos que se dan a conocer en el escrito de aceptación del cargo y se enviara al correo de la demandante.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 223

Cartago, 15 de Diciembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c614e4cb313ae1a0b8e4f3fedc2bfa6d9c7bd1807df27359cce8f7de4d37b8**

Documento generado en 14/12/2021 03:29:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>